



Firmado digitalmente por
COICO MONROY Edwin Rigoberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/13 15:39:06-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2021-BNP Lima, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000051-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 09 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando Múltiple N° 000149-2021-BNP-GG-OA de fecha 10 de setiembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000248-2021-BNP-J-DGC-EGDS de fecha 22 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000527-2021-BNP-J-DGC de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000168-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 22 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000583-2021-BNP-GG-OTIE de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000045-2021-BNP-GG-EACGD de fecha 23 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000069-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 29 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000829-2021-BNP-GG-OPP de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00229-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, tiene por objeto, regular la obligación del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, así como establecer los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 31253 declara una amnistía administrativa en favor de los administrados que, con anterioridad a la publicación de dicha ley, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o la entrega de publicaciones o hayan sido notificados con el inicio del proceso administrativo sancionador, por el plazo de un año computado desde su entrada en vigencia. Asimismo, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú dicta las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de dicha medida;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de

administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como, el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial y la cobranza coactiva;

Que, los artículos 22 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú disponen que la Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea encargado de la identificación, selección, adquisición, ingreso, registro, procesamiento técnico bibliotecológico y distribución del material bibliográfico documental, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación bajo custodia de la Entidad; y, tiene entre sus funciones, gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000149-2021-BNP-GG-OA e Informe Técnico N° 000051-2021-BNP-GG-OA-EAF, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Administración Financiera presentaron la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, señalando la necesidad de implementar la misma, a fin de regular la declaración de la amnistía administrativa, en atención a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 31253;

Que, la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal” tiene por finalidad *“Regular la declaración de la amnistía administrativa, en favor de los/as administrados/as que, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados/as con el inicio del procedimiento administrativo sancionador; así como, para la entrega de las publicaciones pendientes, generadas con anterioridad a la Ley de Depósito Legal vigente”*;

Que, a través de los documentos señalados en los Vistos, la Dirección de Gestión de las Colecciones y su Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización; y, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, emitieron opinión sobre la Directiva presentada, en el marco de sus funciones;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indican que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la Entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la Entidad; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 000229-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión en el marco de sus funciones, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico,

sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY
Jefe Institucional (e)
Biblioteca Nacional del Perú



Firmado digitalmente por:
CARRERA CARRERA
FAU 2013179863.pdf
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
112422-0500



Firmado digitalmente por:
MALDONADO
FAU 2013179863.pdf
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
112422-0500



Firmado digitalmente por:
SÁNCHEZ APOKTE
MORALES
FAU 2013179863.pdf
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
112829-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIÉRREZ LUCY
Jorge Alberto FAU
2013179863.pdf
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
114921-0500



Firmado digitalmente por:
VELAZQUEZ
CARLOS
FAU
2013179863.pdf
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
115345-0500



Firmado digitalmente por:
BONCAL AVALDCAL
SANCHEZ
FAU
2013179863.pdf
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
120928-0500



Firmado digitalmente por:
SIVALLA PARRISOS
SIVALLA PARRISOS
FAU
Motivo: Dta V E
Fecha: 2021/10/13
121629-0500



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

DIRECTIVA N° 017-2021-BNP

LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA AMNISTÍA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y PUBLICACIONES PENDIENTES DE ENTREGA, EN EL MARCO DE LA LEY DE DEPÓSITO LEGAL



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina Meriluz
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/13 12:15:30-0500



Firmado digitalmente
por
RONCAL AVALOS
Eduardo Nicolás FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
12:06:52-0500



Firmado digitalmente
por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:27:40-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Agustino FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13
11:49:26-0500

2021



Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13 11:23:20-0500



Firmado digitalmente
por
SOLÍS CARRERA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:19:55-0500

DIRECTIVA N° 017-2021-BNP

LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA AMNISTÍA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y PUBLICACIONES PENDIENTES DE ENTREGA, EN EL MARCO DE LA LEY DE DEPÓSITO LEGAL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la declaración de la amnistía administrativa en favor de los/as administrados/as, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, en adelante Ley de Depósito Legal.

II. FINALIDAD

Regular la declaración de la amnistía administrativa en favor de los/as administrados/as que mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados con el inicio del procedimiento administrativo sancionador; así como, para la entrega de las publicaciones pendientes, generadas con anterioridad a la Ley de Depósito Legal.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

IV. ALCANCE

Los lineamientos de la presente Directiva son de aplicación para la Oficina de Administración y la Dirección de Gestión de las Colecciones para la declaración de la amnistía administrativa establecida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Depósito Legal. Asimismo, para los/as administrados/as que mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados/as con el inicio del procedimiento administrativo sancionador; así como, para la entrega de las publicaciones pendientes, generadas con anterioridad a la Ley de Depósito Legal.

RESPONSABILIDADES

5.1 La Oficina de Administración es la responsable de iniciar y concluir las acciones para la declaración de la amnistía en favor de los/as administrados/as, en casos de pago pendiente de multas administrativas o que hayan sido notificados/as con el inicio procedimiento administrativo sancionador, por incumplimiento a la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Merliu FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/10/13 12:15:30-0500

 Firmado digitalmente por RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/10/13 12:06:52-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APOINTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/10/13 11:27:40-0500

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ LEON Jorge Alberto FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/10/13 11:49:26-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/10/13 11:23:20-0500

 Firmado digitalmente por GARCERAN CASTAAS FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/10/13 11:19:55-0500

- 5.2 La Dirección de Gestión de las Colecciones es la responsable de iniciar y concluir las acciones para la declaración de la amnistía en favor de los/as administrados/as en relación a las publicaciones pendientes de entrega; así como, brindar información sobre la condición de sus publicaciones inscritas en el Registro Nacional de Depósito Legal.

VI. ABREVIATURAS/ SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.1 ABREVIATURAS/ SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **DGC** : Dirección de Gestión de las Colecciones.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **EACGD** : Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- **EAF** : Equipo de Trabajo de Administración Financiera.
- **SIPAD** : Sistema Integrado de Procedimientos Administrativos.

6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Amnistía:** Extinción de la obligación de pago de las multas, del inicio del procedimiento administrativo sancionador y de acciones por publicaciones pendientes de entrega, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Depósito Legal.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La amnistía es de aplicación para aquellos/as administrados/as que, con anterioridad a la vigencia de la Ley de Depósito Legal, mantengan pendiente con la BNP el cumplimiento del pago de multas administrativas, hayan sido notificados/as con el inicio del procedimiento administrativo sancionador o tengan pendiente la entrega de publicaciones.
- 7.2 La amnistía de multas administrativas; así como, por inicio del procedimiento administrativo sancionador se efectúa a través de un acto resolutivo emitido por la OA.
- 7.3 La declaración de la amnistía de multas administrativas aplica a las multas impuestas y a los intereses que se hayan generado.
- 7.4 La aplicación de la amnistía por publicaciones pendientes de entrega a la BNP es comunicada por la DGC, posterior al cumplimiento del/de la administrado/a en la entrega de las publicaciones a través de la mesa de partes de la BNP.
- 7.5 Los números de registro de depósito legal generados antes de la vigencia de la Ley de Depósito Legal y que se encuentran asociados a publicaciones no entregadas a la BNP, mantienen el distintivo colocado en su identificación, de acuerdo al numeral 8.3.1, hasta su recepción y evaluación a cargo de la DGC.



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina Meriluz
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/13 12:15:30-0500



Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS
Eduardo Nicolás FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
12:06:52-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:27:40-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Agustín FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13
11:49:28-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13 11:23:20-0500



Firmado digitalmente por
SOLÍS CARRERA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:19:55-0500

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DE LA AMNISTÍA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

- 8.1.1 La OA solicita al EACGD de la Gerencia General, las resoluciones que imponen las multas administrativas y los antecedentes que lo conforman, por el incumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- 8.1.2 La OA solicita al EAF la elaboración de un informe con el análisis y evaluación de la procedencia o no de la amnistía de multa a favor del/de la administrado/a.
- 8.1.3 La OA, recibido el informe emitido por el EAF, verifica que el expediente se encuentre dentro de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Depósito Legal.
- 8.1.4 La OA, de encontrar conforme el informe emitido por el EAF, emite el acto resolutivo que declara la procedencia de la amnistía de multa a favor del/de la administrado/a y proceder con su notificación.

8.2 DE LA AMNISTÍA POR INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

- 8.2.1 La OA solicita a la DGC la información de la cantidad de administrados/as que cuentan con notificaciones de inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- 8.2.2 La DGC emite un informe con la relación de los/as administrados con inicio del procedimiento administrativo sancionador, generado desde el SIPAD - Modulo de Depósito Legal.
- 8.2.3 La OA recibe la relación de administrados/as y emite el acto resolutivo que declara la procedencia de la amnistía por inicio del procedimiento administrativo sancionador a favor del/de la administrado/a.

8.3 DE LA AMNISTÍA POR PUBLICACIONES PENDIENTES DE ENTREGA

- 8.3.1 La DGC identifica con un distintivo en el SIPAD - Módulo de Depósito Legal, a las personas naturales y jurídicas que generaron un número de registro de depósito legal hasta el 07 de julio de 2021 y que no entregaron publicaciones a través de mesa de partes de la BNP.
- 8.3.2 Las publicaciones recibidas a través de mesa de partes de la BNP, desde el 08 de julio de 2021 en adelante, son revisadas por la DGC teniendo en cuenta el distintivo en el SIPAD - Módulo de Depósito Legal, que identifica a las personas naturales y jurídicas detalladas en el numeral 8.3.1; así como, la fecha de impresión y los plazos estipulados.
- 8.3.3 En caso la DGC identifique que la impresión de la publicación se efectuó antes de la vigencia de la Ley de Depósito Legal y que excedió el plazo de



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina Merino
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/13 12:15:30-0500



Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS
Eduardo Nicolás FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
12:06:52-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:27:40-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Agusto FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13
11:49:26-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13 11:23:20-0500



Firmado digitalmente por
SOLIMINAS CASTELLAS
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:19:55-0500

entrega indicado en la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, debe de colocar en el SIPAD – Módulo de depósito legal, el distintivo que señale el acogimiento de la amnistía.

8.3.4 La notificación del acto de acogimiento a la amnistía es remitida al/a la administrado/a mediante carta u oficio, según corresponda, y posterior a la entrega de las publicaciones.

8.3.5 Las personas naturales o jurídicas que necesiten mayor información sobre la condición de sus publicaciones inscritas en el Registro Nacional de Depósito Legal, en el marco de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú pueden comunicarse con el Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la DGC.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El/Los Equipo(s) de Trabajo mencionado(s) en la presente Directiva realiza(n) funciones específicas, y es/son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

SEGUNDA: La presente amnistía no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Depósito Legal, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA: Para la aplicación de la amnistía por publicaciones pendientes de entrega, la DGC coordina con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, las adecuaciones en el SIPAD - Módulo de depósito legal, que permitan el acogimiento de la amnistía.

CUARTA: Lo señalado en los numerales 7.5, 8.2.2 y 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3 y 8.3.4 de la Directiva entra en vigencia dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación de la Directiva.

QUINTA: La DGC en búsqueda de la sensibilización de los/as administrados/as para el cumplimiento del depósito legal, realiza campañas de difusión con la finalidad de motivar dicho cumplimiento y que no irroque gastos adicionales para la BNP.

SEXTA: La gestión de expedientes y las notificaciones se efectúan en armonía a las normativas vigentes.



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina Meriuz
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/13 12:15:30-0500



Firmado digitalmente
por
RONCAL AVALOS
Eduardo Nicolás FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
12:06:52-0500



Firmado digitalmente
por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:27:40-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Agusto FAU 20131379863
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13
11:49:28-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/13 11:23:20-0500



Firmado digitalmente
por
SOLIMINAS CASTELLAS
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2021/10/13
11:19:55-0500